

RESOLUCIÓN No. 03914
 (Julio 10 de 2018)

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 06591 DE FECHA, 29 DE DICIEMBRE DE 2016"

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –
 CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS- REGIONAL CALDAS -**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012 y en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 con sus modificatorias y demás normas y disposiciones concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSÉ**, es una Entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Colombia, sin perjuicio de que tengan o puedan crear otras sedes, dependencias y programas territoriales, con Personería Jurídica No. 090 del 30 de Septiembre de 1942 del Ministerio de Gobierno, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por lo tanto se sujeta a las normas y lineamientos que expida el Instituto para regular el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 6591 del 29 de Diciembre de 2016, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSÉ** con Sede Administrativa y Operativa en la ciudad de Manizales, para la Modalidad **LIBERTAD VIGILADA – ASISTIDA** en Adolescentes y Jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando las circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que la Coordinadora del Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad ICBF Sede de la Dirección General, en correo electrónico del 3 de Julio de 2018, informa que la capacidad instalada no aplica actualmente para la Modalidad en mención, atendiendo el artículo 12, parágrafo 7 de la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017, por lo que deberá procederse a la enmienda y aclaración de la Resolución en cita.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO:

ACLARAR la Resolución No. 6591 de fecha, 29 de Diciembre de 2016, en el sentido de suprimir del artículo primero la especificación Capacidad instalada, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Providencia, quedando así:

Modalidad para la cual se otorga:	LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA
Clase de Licencia de Funcionamiento:	Bienal
Término de la Vigencia:	2 años
Población Objeto de Atención:	Adolescentes y Jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando las circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Caldas
 Dirección Regional



Inmuebles donde se autoriza prestar el servicio y direcciones:	Sede Administrativa: Km.1 abajo del terminal de Villa Pilar Barrio Bella Montaña, Manizales - Caldas Sede Operativa: Calle 27 17-41 Barrio San José, Manizales-Caldas ✓
Municipio donde se prestará el servicio:	Manizales-Caldas ✓

SEGUNDO: Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución No. 6591 del 29 de Diciembre de 2016, continúan vigentes.

TERCERO: **NOTIFICAR** a través del Grupo Jurídico de la Regional, la presente Resolución al Representante Legal y/o Apoderado, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
 Directora Regional (E) ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Luz Jenny Rendón Tobón	Coordinadora Grupo Jurídico	
Proyectó y Revisó:	Fanny Aristizábal Quintero	Profesional Especializado Grupo Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma			



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Manizales, a los 10 días del mes de Julio de 2018, la Profesional Especializado del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas- notificó personalmente al Padre **ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.225.852, en calidad de Apoderado Especial de **LA CONGREGACIÓN RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - PROVINCIA SAN JOSÉ**, con NIT 860.005.068-3, el contenido de la Resolución Nro. 03914 del 10-07-2018, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 06591 DE FECHA, 29 DE DICIEMBRE DE 2016".

Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma no procede recurso alguno.

El Notificado,


ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA

Notificadora,


FANNY ARISTIZABAL QUINTERO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -REGIONAL CALDAS-

HACE CONSTAR ✓

Que la Resolución No. 03914 ✓ de fecha, 10 de Julio de 2018, expedida por la Directora (E) de la Regional Caldas "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 06591 DE FECHA, 29 DE DICIEMBRE DE 2016", ✓ quedó legalmente ejecutoriada el día 11 de Julio de 2018, toda vez que fue notificada el día 10 de Julio de la presente anualidad. ✓

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.


LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN

F09